



## **REGLAMENTO DEL XIV CONGRESO DEL PPCV**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1º**

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los vigentes Estatutos, en el artículo 28 del Reglamento de Organización del PPCV y según el acuerdo adoptado el 13 de Febrero de 2017 por la Junta Directiva Regional, el **XIV Congreso Regional del Partido Popular de la Comunidad Valenciana**, se celebrará, en Valencia, los días 1 y 2 de abril de 2017.

#### **Artículo 2º**

La Comisión Organizadora, nombrada por la Junta Directiva Regional, impulsa, coordina y dirige todas las actividades relacionadas con la celebración del Congreso.

La Comisión Organizadora adopta sus acuerdos por mayoría y de sus reuniones se levantarán las correspondientes actas de cuyo contenido se dará traslado al Comité Ejecutivo Regional.

#### **Artículo 3º**

El Congreso es el órgano supremo del partido y, entre otras, sus facultades, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos y en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, son las siguientes:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso Ordinario por el Comité Ejecutivo Regional y por la Junta Directiva Regional, previo informe de la Coordinadora General.
- b) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa del PPCV, con respeto a los Estatutos del Partido.
- c) Conocer las cuentas del PPCV y aprobar o censurar dichas cuentas.
- d) Configurar las normas políticas básicas para la dirección del PPCV.

e) Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido Popular, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia del Partido.

#### **Artículo 4º**

Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del XIV Congreso Regional se regirá por el presente Reglamento.

Las dudas que puedan presentarse en la interpretación del Reglamento serán resueltas por la Comisión Organizadora hasta el momento de la Constitución de la Mesa del Congreso.

Durante la celebración del Congreso dicha tarea será competencia exclusiva de la Mesa.

## **TÍTULO I**

### **De la Organización del Congreso Regional**

#### **Artículo 5º**

El Congreso Regional estará constituido, según lo dispuesto en los Estatutos, por todos aquellos afiliados que, previamente inscritos para participar en todo el proceso electoral, soliciten además participar como compromisarios en el Congreso, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta Directiva Regional el día 13 de febrero de 2017.

La inscripción se realizará cumplimentando y firmando la ficha confeccionada al efecto, que se incorpora como anexo al presente Reglamento, la cual deberá ser entregada en las oficinas del PPCV, a través de las organizaciones provinciales, antes de las 20 horas del día 28 de febrero de 2017.

Tanto para participar en el proceso electoral, como para ser compromisario, el afiliado inscrito deberá estar al corriente en el pago de la cuota del último ejercicio, pudiendo efectuar el pago hasta 48 horas antes del inicio de las votaciones.

#### **Artículo 6º**

La condición de compromisario es personal e intransferible. Los compromisarios tendrán derecho a voz y voto, participando en las decisiones que adopte el Congreso y en la elección de los órganos correspondientes. No estarán sujetos a mandato imperativo.

## **Artículo 7º**

Los compromisarios, una vez proclamados por la Comisión Organizadora, podrán dirigirse a ésta para recabar toda la información que precisen para la realización de sus trabajos.

Cada compromisario será provisto de una credencial acreditativa de su condición, expedida por la Comisión Organizadora del Congreso.

## **Artículo 8º**

En caso de imposibilidad de asistencia al Congreso por parte de un compromisario, éste deberá comunicarlo a la Comisión Organizadora en un plazo no inferior a 8 días antes del comienzo del Congreso.

# **TÍTULO II**

## **De la preparación del Congreso**

## **Artículo 9º**

El Congreso debatirá y aprobará los textos de las Ponencias aprobadas por la Junta Directiva Regional.

## **Artículo 10º**

Los ponentes entregarán a la Comisión Organizadora del Congreso el texto de sus Ponencias antes de las 14 horas del día **2 DE MARZO DE 2017**.

La Comisión Organizadora enviará el texto de las Ponencias a las organizaciones territoriales no más tarde del día **3 DE MARZO DE 2017**.

## **Artículo 11º**

11.1. Están legitimados para presentar enmiendas a los textos de las ponencias:

- a) Los Compromisarios.
- b) Las Organizaciones Territoriales, representadas por sus órganos de gobierno.

11.2. Las enmiendas deberán realizarse por escrito y habrán de ser recibidas en la Secretaría de la Comisión Organizadora, sita en la Sede de la Oficina Central del PPCV, antes de las 20 horas del día **15 DE MARZO DE 2017**.

## **TÍTULO III**

### **CAPÍTULO I**

#### **Del Derecho de Sufragio**

#### **Artículo 12º**

- 12.1 Todos los afiliados del Partido Popular tienen derecho a elegir al Presidente Regional por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en los Estatutos vigentes.
- 12.2 Podrán ser candidatos a Presidente Regional todos los afiliados que estén al corriente de pago de sus cuotas y tengan una antigüedad mínima de doce meses, como afiliados al Partido.
- 12.3 En todo el proceso de elección de candidato a la Presidencia Regional, la Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización del Partido y velará por la transparencia de todo el proceso, incorporando a sus reuniones durante dicho proceso a una persona designada por cada candidato si así se solicitase.

## **CAPÍTULO II**

### **De proceso de Elección**

#### **Artículo 13º**

- 13.1 La elección del Presidente Regional se llevará a cabo mediante por los afiliados que previamente se hayan inscrito para participar en todo el proceso electoral y conforme a las siguientes normas:
  - a) Quienes quieran ser candidatos a la Presidencia Regional deberán presentar su pre-candidatura ante la Comisión Organizadora desde las 10 horas del día 20 de febrero de 2017 y antes de las **14 horas** del día **28 DE FEBRERO DE 2016**.
  - b) Para ser proclamado pre-candidato a la Presidencia Regional será necesario estar al corriente en el pago de las cuotas, ostentar una antigüedad en el partido de, al menos, 12 meses y presentar el apoyo de, al menos, 90 afiliados. Un afiliado no podrá prestar su apoyo a más de un candidato, en cuyo caso serán nulos ambos avales.

- c) En el supuesto de que se presentasen dos o más pre-candidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los pre-candidatos presentados antes de las **20 horas** del día **2 DE MARZO DE 2017**.
- d) La campaña electoral interna quedará convocada desde las **0:00 horas** del día **4 DE MARZO DE 2017**, hasta las **24 horas** del día **11 DE MARZO DE 2017**.
- e) Las votaciones para elegir a los pre-candidatos presentados se desarrollarán en las mesas situadas en las sedes locales y de distrito entre las **18:00 horas** y las **21:00 horas** del día **13 DE MARZO DE 2017**. Por acuerdo de la Comisión Organizadora, oídas las organizaciones provinciales, podrán agruparse varias sedes locales o de distrito en un único colegio electoral, en función del número de afiliados previamente inscritos.
- g) Cada Mesa levantará acta del resultado del escrutinio. Este Acta deberá remitirse a la sede del PPCV en las 24 horas siguientes a la elección.
- h) Serán proclamados candidatos a la presidencia del Partido, para su elección por los compromisarios en el Congreso, aquéllos que hubiesen obtenido, como mínimo, el 10 % del total de los votos válidos emitidos por los afiliados.
- i) No obstante, si alguno de los candidatos obtuviese más del 50 % del total de los votos válidos emitidos por los afiliados y ese porcentaje lo hubiese logrado en más del 50 % de las circunscripciones provinciales y, además, con una diferencia superior a 15 puntos sobre el resto de candidatos en el total de votos emitidos, será proclamado ante el Congreso como candidato único a la Presidencia Regional del Partido.
- j) Las circunscripciones son las provincias que componen la Comunidad Autónoma, es decir, Alicante, Castellón y Valencia.

## **TÍTULO IV**

### **CAPÍTULO I**

#### **Del funcionamiento del Congreso**

##### **Artículo 14º**

La Comisión Organizadora, a través de su Presidente, declarará válidamente constituido el Congreso Regional, en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, con independencia del número de compromisarios asistentes.

##### **Artículo 15º**

- 15.1. El Congreso Regional estará presidido por la Mesa, que estará compuesta por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario, dos Secretarios Adjuntos, nueve Vocales, un miembro de la Comisión Organizadora del Congreso y un miembro del Comité Regional de Derechos y Garantías.
- 15.2. Todos los miembros de la Mesa deberán ostentar la condición de compromisarios.

##### **Artículo 16º**

- 16.1. En el acto inaugural del Congreso que será presidido por la Comisión Organizadora, ésta a través de su Presidente, trasladará la propuesta de composición de la Mesa, que habrá de ser ratificada por mayoría simple. De no aceptarse la propuesta, se abrirá un plazo de treinta minutos, durante el cual, los compromisarios podrán presentar candidaturas completas para la Mesa, avaladas como mínimo por el 15% del total de los compromisarios, no pudiendo avalar cada compromisario más de una candidatura.
- 16.2. Las candidaturas se presentarán ante la Comisión Organizadora, quien someterá a votación del Pleno aquéllas que posean los requisitos reglamentarios. Será elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos.

##### **Artículo 17º**

Constituida la Mesa del Congreso, ésta comunicará el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento.

## **Artículo 18º**

La Mesa dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple, teniendo el Presidente, en caso de empate, voto de calidad.

Corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Congreso, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.

## **Artículo 19º**

19.1. Corresponde al Presidente, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar la sesión; autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas. Asimismo, antes de cada votación, expondrá con claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a votación.

19.2. El Presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto del debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro del Partido, de sus miembros o de cualquier otra institución, entidad o persona, o que de cualquier otra forma alteren el orden u obstaculicen la buena marcha del Congreso.

## **Artículo 20º**

Los Vicepresidentes, por su orden, sustituirán al Presidente, ejercerán sus funciones en caso de ausencia, y tendrán las mismas atribuciones que aquel.

## **Artículo 21º**

21.1. Corresponde al Secretario de la Mesa, auxiliado por los Secretarios adjuntos, la redacción del Acta de las Sesiones recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas, las votaciones producidas indicando el número de votos emitidos, los favorables, los contrarios, los nulos y las abstenciones.

21.2. El Acta será aprobada por la Mesa y una vez terminado el Congreso será firmada por todos sus componentes.

## **Artículo 22º**

22.1. El Congreso funcionará en Pleno y en Comisiones, adoptándose los acuerdos por mayoría simple mediante votación a mano alzada, salvo los referentes a la elección de los órganos del Partido que se acomodarán a lo establecido en los Estatutos y en este Reglamento.

22.2. Cada compromisario participará en el Pleno y en las Comisiones a que pertenezca. Las Mesas podrán recabar la presencia de cualquier compromisario.

## **CAPÍTULO II**

### **Del debate y aprobación de las Ponencias y los trabajos en Comisión**

## **Artículo 23º**

Las Ponencias acordadas por la Junta Directiva Regional se debatirán en Comisión, antes de su debate y aprobación definitiva en el Pleno del Congreso.



## **Artículo 24º**

- 24.1. Las Comisiones estarán compuestas por una Mesa, los ponentes y los compromisarios adscritos a la misma.
- 24.2. La Mesa estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, correspondiéndole en su ámbito las mismas funciones y competencias establecidas para la Mesa del Congreso.
- 24.3. Las Mesas de las Comisiones serán designadas por la Mesa del Congreso, nombrando a los Presidentes de entre sus miembros.

## **Artículo 25º**

Los compromisarios serán distribuidos entre las Comisiones por la Comisión Organizadora del Congreso atendiendo, en lo posible, las sugerencias, que a los efectos les dirijan los mismos antes del día **14 DE MARZO DE 2017**.

## **Artículo 26º**

- 26.1. Iniciadas las sesiones de trabajo de las Ponencias, los ponentes respectivos presentarán e informarán de las enmiendas recibidas, indicando las admitidas y las no admitidas.
- 26.2. Las enmiendas no admitidas, podrán ser defendidas por los enmendantes que soliciten el debate y votación de las mismas. Si no fuera defendida alguna enmienda, se entenderá decaída.
- 26.3. Defendida la enmienda, el Presidente concederá la palabra al ponente, quién podrá aceptarla e incorporarla al texto o rechazarla, en cuyo caso, se procederá a su votación.
- 26.4. Las enmiendas rechazadas sólo podrán ser defendidas en el Pleno si obtienen el apoyo del 30% de los compromisarios de la Comisión salvo las relativas a la Ponencia Política y de Estatutos que serán admitidas o desestimadas en el debate en Comisión al estar ésta formada por la totalidad de los compromisarios.

26.5 Tanto en Comisión como en Pleno, las enmiendas serán defendidas por el propio enmendante o por otro compromisario que acredite su representación. En el caso de enmiendas presentadas por órganos territoriales, por quien ostente su representación a estos efectos.

26.7. El texto definitivo que se someterá al Pleno, deberá ser aprobado por la mayoría simple de los miembros de la Comisión.

### **Artículo 27º**

Terminados los trabajos de la Comisión, el Presidente y el Secretario de la Mesa, firmarán el Acta, entregándola seguidamente a la Mesa del Congreso, para su constancia, a efecto de los debates del Pleno.

## **CAPÍTULO III** **Del Pleno y sus trabajos**

### **Artículo 28º**

El Pleno del Congreso, con independencia de otras facultades recogidas en los Estatutos y que se contemplan en el art. 3 de este texto, conocerá:

- a) Informe de Gestión desde el último Congreso (Apartado a) del artículo 3).
- b) Informe del Presidente del Comité Regional de Derechos y Garantías (apartado g) del artículo 3).
- c) Informe de la Comisión Censora de Cuentas (apdo. c) del artículo 3).

## **Artículo 29º**

- 29.1. Las sesiones Plenarias del Congreso, a excepción de la apertura y Clausura, serán presididas por la Mesa del Congreso.
- 29.2. Iniciada cada una de las sesiones plenarias, el Presidente indicará los temas que, en el mismo, serán objeto de debate dentro de los establecidos en el programa y orden del día, así como los tiempos asignados a cada interviniente.
- 29.3. El Pleno debatirá los textos de las Ponencias, que serán expuestas a través del Portavoz de cada Ponencia designado al efecto.
- 29.4. A continuación, se iniciará el debate sobre cada una de las enmiendas, que habiendo sido rechazadas en comisión, hubieran obtenido los votos suficientes para mantenerlas ante el Pleno. El Presidente concederá la palabra a los enmendantes para el turno a favor y, posteriormente, al Portavoz de la Ponencia, para el turno en contra, si así lo desea antes de la votación de las enmiendas.
- 29.5. Terminado el debate y votación de las enmiendas, se someterá al Pleno el texto completo de cada Ponencia.
- 29.6. Conocido el resultado, el Presidente, en su caso, declarará aprobada o rechazada la Ponencia. Si la Ponencia fuera rechazada, la Mesa establecerá el procedimiento extraordinario para propiciar las modificaciones que permitan su aprobación.

## **CAPÍTULO IV**

### **De la elección de los órganos de dirección**

## **Artículo 30º**

El Congreso Regional del Partido elegirá a quienes tienen que ostentar las funciones de dirección mediante el sistema señalado en los Estatutos.

### **Artículo 31º**

- 31.1. La Mesa del Congreso, fijará una hora límite para la presentación ante la misma de las candidaturas a los órganos de dirección del Partido, las cuales serán presentadas, al menos, por 200 compromisarios.
- 31.2. En todos los procesos internos ningún compromisario podrá apoyar a dos o más candidaturas, en cuyo caso serán nulos ambos avales.

### **Artículo 32º**

Los candidatos a la presidencia del Partido podrán presentar al Congreso su candidatura, su programa y su plan de actuación, correspondiendo a la Mesa limitar los tiempos, así como fijar el orden de intervenciones, que comenzará por el candidato que hubiese obtenido menos sufragios y continuará en orden ascendente hasta concluir con el que hubiera recibido más votos a su candidatura.

### **Artículo 33º**

- 33.1. Para la votación se habilitarán el número de urnas que se considere conveniente. Cada urna estará bajo la custodia de una Mesa Electoral designada a tal fin por la Mesa del Congreso, a la que podrá incorporarse un interventor por cada candidatura.
- 33.2. Los compromisarios, en el momento de depositar su voto, acreditarán su condición acompañando a su credencial el D. N. I. o documento similar que acredite su personalidad.
- 33.3. Una vez finalizada la votación, las Mesas Electorales realizarán los correspondientes escrutinios que serán remitidos a la Mesa del Congreso que hará el escrutinio final y proclamará en el mismo acto la candidatura que hubiera obtenido el mayor número de votos.

## **CAPÍTULO V**

### **De las impugnaciones**

#### **Artículo 34º**

En las impugnaciones que afecten a la convocatoria o al desarrollo del Congreso, será competente el Comité Regional de Derechos y Garantías. Estas impugnaciones deberán fundamentarse en infracciones estatutarias o reglamentarias y se presentarán en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, desde la supuesta infracción denunciada.

#### **Artículo 35º**

Las impugnaciones de los acuerdos tomados durante la celebración del Congreso serán presentadas por los compromisarios ante la Mesa que resolverá durante la celebración del mismo e incluirá en el Acta las motivaciones en que se fundamenta su resolución. Esta resolución será apelable ante el Comité Regional de Derechos y Garantías, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas después de la celebración del Congreso.

#### **Disposición final primera**

El envío de documentación, tanto por parte de la Comisión Organizadora como por parte de los compromisarios, se realizará oficialmente a través de los órganos provinciales.

#### **Disposición final segunda**

Para todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación lo dispuesto en los vigentes Estatutos del Partido y en el Reglamento Marco de Congresos.